



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

| | |
|-----------------------|---|
| Interlocutorio | 0528 |
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante | COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA |
| Demandados | MARIA FERNANDA ADAMES CARDONA JAKELINE DEL CARMEN ZUÑIGA LEON Y OSCAR JAVIER VARGAS |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2019 01361 00 |
| Decisión | TERMINA POR PAGO, ORDENA ENTREGA DE DINEROS |

Visto el escrito presentado por el apoderado demandante, donde solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA en contra de MARIA FERNANDA ADAMES CARDONA, JAKELINE DEL CARMEN ZUÑIGA LEÓN Y ÓSCAR JAVIER VARGAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del 30%, del salario y demás prestaciones sociales, que devenga la demandada JAKELINE DEL CARMEN ZUÑIGA LEÓN, al servicio de la SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S.A. LÍBRESE oficio.

TERCERO: En caso de existir dineros consignados se ordena la entrega a la demanda señora JAKELINE DEL CARMEN ZUÑIGA LEÓN, y los que en un futuro se llegaren a consignar.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

No procede la renuncia a términos toda vez que la solicitud de terminación no fue firmada por las partes.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0edeca55872db626e28883558a0f6adee2b7cee6b3db60eeb0d59649edd958b**
Documento generado en 23/03/2021 10:24:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051 (E)** Hoy **24 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario